



ACUERDO No.31
(12 de octubre de 2023)

“Por medio del cual se deroga los Acuerdos No.03 y No. 15 del 2020 y se definen los nuevos mecanismos de selección y admisión de los aspirantes a los programas académicos que oferta el Instituto Tecnológico del Putumayo”

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La ley 30, reconoce el derecho de las instituciones de educación superior “... a darse y modificar sus estatutos, designar sus actividades académicas y administrativas, crear, organizar, y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, y de extensión, otorgar los títulos correspondientes, seleccionara sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

El artículo 3 del Estatuto Estudiantil establece que el Proceso de Selección y Admisión tiene por objeto evaluar los conocimientos, aptitudes y actitudes del aspirante, que le permitan su admisión al programa académico a que aspira.

El párrafo del artículo 3 el estatuto estudiantil dispone que es el Consejo Académico el que definirá los mecanismos y pruebas de selección y admisión de los aspirantes.

Igualmente, el Artículo 5 del Estatuto Estudiantil, establece que la prueba de admisión es la que aplica a quienes aspiran ingresar a un programa académico del Instituto y será definida y reglamentada por el Consejo Académico.

Mediante Acuerdo No.03 del 16 de enero de 2020, emanado del Consejo Académico se definieron los mecanismos de selección y admisión de los aspirantes a los programas académicos que oferta el Instituto Tecnológico del Putumayo.

Es necesario, para los procesos de selección y admisión de estudiantes definir criterios y procedimientos que permitan al estudiante y a la institución conocer con mayor certeza posible, las condiciones académicas y personales de los estudiantes admitidos para adelantar estudios profesionales en la institución, así como tener en cuenta los valores del factor de ponderación para cada área de conocimiento según el programa, que permitirá reconocer habilidades particulares del aspirante.



En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar los Acuerdo No. 03 y Acuerdo No. 15 del 2020 y definir los nuevos mecanismos de selección y admisión de los aspirantes a los programas académicos que oferta el Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir los mecanismos de selección y admisión de los aspirantes a los programas académicos que oferta el Instituto Tecnológico del Putumayo, así:

ARTÍCULO TERCERO. EI PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISION en los programas académicos ofertados por el Instituto Tecnológico del Putumayo se fundamentará en tres criterios obligatorios para la evaluación de los aspirantes.

- a. **LA MOTIVACIÓN** Se determinará a través de un test de aptitudes e interés. Es importante detectar la claridad que tiene el estudiante respecto de su deseo en torno al programa de estudios elegido, y que sea un deseo suficientemente consistente para que pueda superar las dificultades que, inevitablemente, conlleva todo proceso de formación académica, de modo que sea posible esperar que culminara satisfactoriamente su programa de formación.
- b. **PRUEBAS DE ESTADO:** En el Instituto Tecnológico del Putumayo las pruebas de estado, serán un requisito obligatorio de ingreso y se tendrán en cuenta los puntajes obtenidos. Para el puntaje de las pruebas se estados se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Puntaje Ponderado de ICFES (PPI): Puntaje calculado según programa al cual el aspirante se encuentra inscrito, acorde a sus resultados en la prueba ICFES Saber 11. Este puntaje se definiría de la siguiente forma:

$$PPI = \sum \text{Puntaje de cada área de conocimiento en ICFES} * Xi$$

Donde Xi es el factor de ponderación que cada área tendrá para cada programa, definido por los directores de programa.

Los valores del factor de ponderación para cada área de conocimiento según el programa, se pueden observar a continuación:

Programa	Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales y Ciudadanas	Ciencias Naturales	Inglés	Total
T. Gestión Empresarial YDI	0.20	0.45	0.20	0.05	0.10	1.00
T. Gestión Contable	0.25	0.45	0.20	0.05	0.05	1.00
T. Gestión Pública	0.20	0.40	0.25	0.05	0.10	1.00
T. Comercio Exterior	0.20	0.40	0.25	0.05	0.10	1.00
T. Obras Civiles	0.20	0.40	0.15	0.10	0.15	1.00
T. Saneamiento Ambiental	0.20	0.40	0.10	0.15	0.15	1.00
T. Desarrollo de Software	0.15	0.50	0.10	0.05	0.20	1.00
T. Producción Agroindustrial	0.15	0.45	0.10	0.20	0.10	1.00
T. Recursos Forestales	0.20	0.40	0.10	0.20	0.10	1.00

- c. **LAS APTITUDES:** Se determinará a través de una prueba escrita compuesta por **áreas de conocimiento básico**, las cuales serán: 1. Competencias comunicativas y lectura crítica; 2. Matemáticas; 3. Física y 4. Química. Para el puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

Puntaje de Prueba de Admisión (PPA): Puntaje obtenido por el aspirante en la Prueba de Admisión realizada por el ITP. Este puntaje se calculará de la siguiente forma:

$$PPA = \sum \text{Puntaje de cada pregunta}$$

En la Prueba de Admisión las áreas de conocimiento básico evaluadas tendrán el mismo valor entre sí, ya que estos resultados servirán de diagnóstico inicial de los aspirantes en función del cumplimiento de los indicadores de calidad de la Institución.

PARÁGRAFO UNO. El número máximo de estudiantes a admitir por programa académico corresponderá a lo aprobado en la resolución del Ministerio de Educación para cada programa y el máximo se definirá a través del diagnóstico que la Oficina de Planeación elabore acorde a las capacidades institucionales y será aprobado por el Rector.



PARÁGRAFO DOS. CÁLCULO DE PUNTAJE FINAL PARA ADMISIÓN. El puntaje final de cada aspirante dentro del proceso, con el cual se definirá su estado de admisión, se denominará *Puntaje Total de Admisión (PTA)*. Su cálculo se realizará de la siguiente manera:

$$PTA = (PPA * 0,5) + (PPI * 0,5)$$

En donde PPA es el Puntaje de la Prueba de Admisión y PPI el Porcentaje Ponderado de ICFES.

PARÁGRAFO TERCERO. La admisión de los aspirantes por programa académico se realizará teniendo en cuenta el mayor puntaje obtenido en cada programa, según las áreas de conocimiento básico y la ponderación, hasta cubrir el número máximo de cupos autorizados por rectoría en cada programa.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de haber empate en el último aspirante, se tendrá en cuenta los resultados del examen de motivación como elemento de desempate y, en caso de persistir, se recurrirá a los resultados por área teniendo en cuenta los factores de ponderación del ARTÍCULO TERCERO, LITERAL B, del presente acuerdo.

PARÁGRAFO QUINTO. Los aspirantes que no queden admitidos al programa al que se inscribieron como primera opción, tendrán la posibilidad de inscribirse como segunda opción a un programa académico en el cual existan cupos disponibles, previa orientación del director del programa.

ARTÍCULO CUARTO. Los admitidos por programa que obtengan los puntajes menores en cada lista, deberán realizar un curso de refuerzo en las áreas de conocimiento básico evaluadas en la Prueba de Admisión según lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO, LITERAL C, del presente acuerdo.

PARÁGRAFO TRES. El curso de refuerzo lo componen las áreas de conocimiento básico, según lo establecido en el presente Acuerdo, será aprobado con un 90% de asistencia en cada uno de los cursos de las áreas de conocimiento básico, según el programa académico

ARTÍCULO QUINTO. El aspirante a ingresar a un programa académico del Instituto Tecnológico del Putumayo debe surtir y aprobar todo el proceso de inscripción oficial, el cual otorga derecho a efectuar el proceso de evaluación de aspirantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La dependencia encargada de aprobar o no aprobar la inscripción oficial de los aspirantes, será la Oficina de Registro y Control Académico de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los aspirantes que no cuenten con la inscripción debidamente aprobada, serán informados de su condición mediante el correo que cada uno inscriba en el sistema de Información Académica SIGEDIN. Si al finalizar el período de inscripciones no han logrado obtener el estado de aprobado, no serán citados a la Prueba de Admisión.



ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo, a los doce (12) días de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO

Rector

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO

Vicerrectora Académica

Proyectó: Level Eduardo Estrada, Profesional de Apoyo VAC

Revisó: Consejo Académico.

El Saber como Arma de Vida